

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISEP**”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPBC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN JESÚS ALGRAVEZ URANGA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UPBC, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. EMANUEL MENDOZA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 “**Un México con Educación de Calidad**” busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano**, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida.

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular el desarrollar el potencial humano con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas ~~formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo~~, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y “**EL ISEP**” suscribieron en fecha 31 de marzo de 2014, el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, entre ellos el **Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica**, el cual tiene como finalidad contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas. Específicamente en dicho programa se considera el componente del nivel educativo Primarias, en lo referente a “**Cursos de capacitación y/o diplomados con instituciones de educación superior formadoras de docentes relacionadas con la enseñanza del idioma Inglés**” en el rubro de Servicios de Consultoría.

III.- Que en fecha 28 de diciembre de 2013 se publica el Acuerdo número 706 por el que se emiten las **Reglas de Operación** del Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, en lo sucesivo el **PROGRAMA** que tiene como objetivo específico señalado en su numeral 2.2 inciso c, el de apoyar a las Autoridades Educativas Locales

para que puedan instrumentar procesos de estudio de una segunda lengua Inglés en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios 2011 para la educación básica. Asimismo en su numeral 3.4 relativo a las Características de los Apoyos Financieros, señala que se destinarán exclusivamente a los procesos de estudio de una segunda lengua Inglés, la Subsecretaría de Educación Básica ofrecerá los contenidos y materiales básicos para los procesos de estudio de una segunda lengua Inglés y apoyará a las Autoridades Educativas Locales con el pago de asesores/as externos/as.

IV.- Que en fecha 28 de agosto de 2014, se suscribe por la Secretaría de Educación Pública, por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y por "EL ISEP", la Adenda al Convenio Marco de Coordinación el cual establece los Programas denominados Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica y el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, y a través del cual la Secretaría de Educación Pública, aportará recursos públicos federales adicionales a los establecido al Convenio Marco de Coordinación.

V.- Que en el documento "Proyecto Local No. 1 Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica" el Anexo de Ejecución del Convenio referido en el punto III establece los siguientes componentes relacionados con la enseñanza del idioma Inglés a fin de contar con un abanico diversificado para la formación continua de los docentes de educación básica en el componente denominado Fortalecimiento de las Coordinación Estatal de Inglés es la responsable de en los cuales se pueden destinar los recursos del apoyar la implementación del **PROGRAMA** en los niveles de educación básica en la entidad federativa, en apego a lo que se señale en la estrategia estatal para el desarrollo de la educación básica y, cuenta con la capacidad técnica para el cumplimiento de esta tarea, siendo estos:

Las acciones a realizar deberán estar vinculadas al **PROGRAMA** por lo que los recursos se pueden ejercer en los siguientes rubros:

- a) Servicios de consultoría.
- b) Material didáctico.
- c) Peajes.
- d) Viáticos.
- e) Combustible.
- f) Hospedaje.
- g) Congresos.

VI.- Que "LA UPBC" cuenta con servicios educativos y productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés y la pedagogía del mismo, tales como:

1. Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.
2. Servicio Educativo de reforzamiento previo al Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.

VII.- En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas del **PROGRAMA**, resulta necesario para "EL ISEP" la impartición de los servicios educativos y productos

académicos que imparte "LA UPBC" los cuales se mencionan en el apartado V de los Antecedentes del presente documento.

## DECLARACIONES

### I.- De "EL ISEP":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de "EL ISEP" a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, a partir del 01 de noviembre de 2013; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

Así mismo "EL ISEP" para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento al Coordinador Estatal de Inglés en Educación Básica.

I.4.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.5.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.6.- Que "EL ISEP" requiere la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado V de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzar la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

I.7.- Que cuenta con recursos económicos federales del **PROGRAMA** bajo el con código programático y partida presupuestal número 02-042-425-333001, necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.8.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

## II.-De "LA UPBC":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de enero de 2006.

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 5 fracciones I y II de su Decreto de Creación, tiene por objeto:

Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, tecnología y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural, así como llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

II.3.- Que su Rector Mtro. Juan Jesús Algravez Uranga cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 25 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, así como 22 fracción I, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional para la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado VI de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzara la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes

a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle de la Claridad s/n de la Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal 21376, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### III. De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "LA UPBC" a través de este instrumento se obliga ante "EL ISEP" a impartir los servicios educativos y a entregar los productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el PROGRAMA, que a continuación se señalan:

1. Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.
2. Servicio Educativo de reforzamiento previo al Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.

**SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS.-** "LA UPBC" deberá impartir los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. **Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.**
  - I. **Propósito General:** Que el personal que presente este Examen demuestre su conocimiento y dominio del Idioma Inglés tanto en aspectos de Comprensión y Lectura, como en las habilidades de Habla y Escritura, de manera que obtenga un documento que acredite dicho nivel bajo estándares internacionales.
  - II. **Estructura y contenido:** El participante presenta un Examen integral del Idioma Inglés, que consta de dos componentes: aplicación de reactivos y entrevista.

**III. Destinatarios:** Un total de **518 (Quinientos Dieciocho) participantes o candidatos** a nivel estatal, pudiendo ser personal Docente, personal directivo de sector, zona y escuela, así como asesores externos especializados que participen en la impartición y seguimiento de la asignatura de Inglés en Educación Básica que buscan mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual. La cobertura de atención a los participantes estará orientada a atender de forma ponderada los municipios y localidades de la entidad, de forma estimada mas no como cifra restrictiva pues el avance en la atención dependerá de la respuesta mostrada por los participantes, del nivel de dominio del idioma Inglés con el que estos cuenten y de la demanda educativa local, atendándose a los grupos y participantes de forma progresiva a fin de que considerarse como meta estatal la cifra indicada en el presente apartado.

**Distribución estimada por municipio y localidad:**

Ensenada:	120 participantes estimados.
San Quintín:	20 participantes estimados.
Mexicali:	120 participantes estimados.
Valle de Mexicali o San Felipe:	23 participantes estimados.
Playas de Rosarito:	50 participantes estimados.
Tecate:	50 participantes estimados.

Tijuana: 135 participantes estimados.

**TOTAL: 518 participantes en total.**

**IV. Jornadas y Horarios:** Este servicio se atenderá en horarios a programarse de forma oportuna en cada una de las sedes, en una sesión en las fechas que comprenden los siguientes tres periodos:

1er. Periodo: del 21 de febrero al 7 de marzo del 2015.

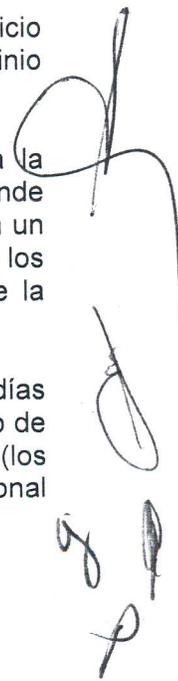
2do. Periodo: del 28 de marzo al 25 de abril del 2015.

3er. Periodo: del 26 de septiembre al 10 de octubre del 2015.

**V. Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UPBC" entregará un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma Inglés que el participante obtenga tras la evaluación.

En los casos que el participante incumpla los requisitos establecidos para la evaluación, "LA UPBC" expedirá un documento a nombre del participante donde se explique la razón de dicha irregularidad. Para ello, "LA UPBC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de la evaluación de los participantes, para entregar a "EL ISEP" la constancia de los resultados de la evaluación por cada uno de los participantes.

De igual forma "LA UPBC" entregará a "EL ISEP" en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la constancias de resultados por a cada uno de los participantes el certificado de nivel de dominio del idioma Inglés (los certificados que se entregarán son expedidos por el CENNI (Certificación Nacional de Nivel de Idioma)).



**VI. Sedes y Grupos:** La impartición de este servicio educativo se llevará a cabo en instalaciones proveídas por "LA UPBC" tomando como sedes las ciudades de Playas de Rosarito (para los participantes de Playas de Rosarito, Ensenada, San Quintín y Tijuana) y Mexicali (para los participantes de Tecate, Mexicali y el Valle de Mexicali).

**VII. Aportación:** "EL ISEP" cubrirá a "LA UPBC" por cada evaluación aplicada la cantidad total de **\$1,300.00 M.N. (Mil Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. De esta manera, considerando los 518 (Quinientos Dieciocho) participantes a nivel estatal, la aportación total será de **\$673,400.00 M.N. (Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

## 2. Servicio Educativo de reforzamiento previo al Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.

**I. Propósito General:** Que los participantes que van a presentar el Examen de Certificación del Dominio del Inglés, tenga la oportunidad de reforzar y afinar su desempeño en función de los reactivos y metodología de dicho examen, a través de este servicio educativo previo de acuerdo a su nivel de dominio del Inglés.

**II. Estructura y contenido:** Este servicio contempla conceptos de vocabulario, pronunciación, gramática y aspectos concernientes a la comprensión y producción del idioma.

**III. Destinatarios:** Un total de **19 (Diecinueve) grupos** a nivel estatal, con un mínimo de 8 (ocho) y un máximo de 40 (cuarenta) participantes por grupo. Los participantes podrán ser personal Docente, personal directivo de sector, zona y escuela, así como asesores externos especializados que participen en la impartición y seguimiento de la asignatura de Inglés en Educación Básica que buscan mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

Distribución estimada por municipio:

Ensenada:	3 grupos estimados.
San Quintín:	2 grupos estimados.
Mexicali:	3 grupos estimados.
Valle de Mexicali o San Felipe:	2 grupos estimados.
Playas de Rosarito:	3 grupos estimados.
Tecate:	3 grupos estimados.
Tijuana:	3 grupos estimados.
<b>TOTAL:</b>	<b>19 grupos en total.</b>

**IV. Jornadas y Horario:** Por la naturaleza de este servicio educativo, se impartirá a los participantes en los días previos a la presentación de su examen de certificación, notificándose de forma oportuna a cada uno de ellos a fin de que logre aprovecharse este servicio de forma óptima. El horario y días específicos se programaran de forma adecuada en cada una de las sedes, en las fechas que comprenden los siguientes tres periodos:



1er. Periodo: del 9 de febrero al 6 de marzo del 2015.

2do. Periodo: del 16 de marzo al 24 de abril del 2015.

3er. Periodo: del 14 de septiembre al 9 de octubre del 2015.

Comprende un total de 18 (Dieciocho) horas por grupo dividido en tres sesiones, en modalidad y horarios que resulten adecuados en cada una de las sedes a fin de cumplir los compromisos del presente Convenio

**V. Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UPBC" expedirá una constancia de asistencia a cada participante. Para ello, "LA UPBC" contará con un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales a partir de la culminación de este servicio educativo.

**VI. Sedes y Grupos:** La impartición de este servicio educativo se llevará a cabo en instalaciones proveídas por "LA UPBC" tomando como sedes las ciudades de Playas de Rosarito (para los participantes de Playas de Rosarito, Ensenada, San Quintín y Tijuana) y Mexicali (para los participantes de Tecate, Mexicali y el Valle de Mexicali).

**VII. Aportación:** "EL ISEP" cubrirá a "LA UPBC", por cada grupo la cantidad de **\$24,500.00 M.N. (Veinticuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, precio neto. Este concepto no genera IVA por tratarse de servicios educativos. De esta manera, considerando los 19 (Diecinueve) grupos a nivel estatal, la aportación total será de **\$ 465,500.00 M.N. (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

**TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS.** Para la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, se requiere que la Coordinación General de Educación Básica y la Coordinación de Idiomas por parte de la "LA UPBC" se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, tanto a nivel estatal como en las sedes municipales, para lograr de manera eficiente la difusión, logística, registro de participantes, implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el Convenio.

Si bien "**LAS PARTES**" buscarán llevar a cabo de manera exhaustiva todas las actividades que contempla este Convenio, es importante señalar que el total de actividades contempladas no serán necesariamente las mismas que se lleven a cabo en todas las sedes o a nivel estatal, pues esto depende de factores, tales como la disponibilidad de horarios en cada sede, la accesibilidad de tiempos respecto al calendario escolar vigente, así como de la cantidad de asistentes y el mínimo requerido en cada sede, entre otros factores.

De tal manera, que la implementación satisfactoria de uno o varios de los servicios educativos y/o productos académicos a que hace objeto el presente Convenio se considera para todos los efectos independiente de las demás.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UPBC".** Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, "LA UPBC" se compromete a:

- a) Impartir los servicios educativos y exámenes en cada sede acordada por "**LAS PARTES**" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Cláusula Segunda.

- b) Implementar dichos servicios educativos y productos académicos con personal catedrático calificado para el desarrollo de dichas actividades en las fechas y horarios establecidos por **"LAS PARTES"**.
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de los participantes en cada actividad, según el caso.
- d) Presentar a **"EL ISEP"** el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio, al término de cada servicio educativo y examen, según corresponda.
- e) Elaborar y remitir en cualquier tiempo a **"EL ISEP"** los informes que se le soliciten previa anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en las disposiciones aplicables, así como los que al efecto le solicite.
- f) Otorgar las facilidades que requiera **"EL ISEP"** para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio en las distintas sedes.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- h) Proporcionar y cubrir los costos del personal académico que se requiera para la operación de las actividades en cada una de las sedes.
- i) Impartir los servicios educativos y exámenes a los participantes que resulten inscritos por parte de **"EL ISEP"** en las distintas sedes y horarios acordadas por **"LAS PARTES"**, en instalaciones óptimas en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro, para que los servicios que se impartan prevean en todo momento la integridad de los participantes.
- j) Coordinarse con el personal designado por **"EL ISEP"** para el seguimiento de los servicios educativos en cada una de las sedes, a efecto de realizar visitas en las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.
- k) Entregar un certificado que acredite el nivel de dominio del Inglés alcanzado de forma individual por cada uno de los participantes evaluados.
- l) Generar Listas de Asistencia de cada uno de los grupos de participantes en el servicio educativo Talleres de Capacitación y Reforzamiento para Docentes de Inglés en Educación Básica, misma que hará llegar a **"EL ISEP"** en los tiempos señalados.
- m) Expedir una Constancia a cada uno de los participantes que hayan asistido al **servicio educativo de reforzamiento previo al examen de certificación de nivel de dominio del idioma Inglés.**

- n) Informar de manera oportuna a “EL ISEP” de la deserción de los participantes inscritos, en listas de asistencia y grupos, así como en el proceso de certificación de los participantes.
- o) Las demás que a petición de “EL ISEP”, sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL ISEP”.** Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, “EL ISEP” se compromete a:

- a) Llevar a cabo labores de difusión e inscripción del personal participante en cada uno de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, con personal que reúna el perfil adecuado según el caso.
- b) Supervisar la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio en los días y horas establecidas en cada sede, durante el periodo de tiempo que se impartan.
- c) Solicitar a “LA UPBC” el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de la operación de las distintas actividades a que hace objeto el presente Convenio.
- d) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.
- e) Coordinarse con el personal designado por “LA UPBC” para el seguimiento en las distintas sedes y horarios, a efecto de realizar visitas a las instalaciones siempre que se considere necesario.
- f) En relación al servicio educativo **de reforzamiento previo al examen de certificación de nivel de dominio del idioma Inglés**, convocar oportunamente a los participantes, así como realizar las gestiones necesarias a fin de proveer los espacios donde se llevarán a cabo estos talleres en cada municipio.
- g) Convocar, seleccionar e inscribir de forma oportuna a los participantes en los servicios **de reforzamiento previo al examen de certificación de nivel de dominio del idioma Inglés**, a fin de que estos reúnan el perfil necesario y atiendan cabalmente las instrucciones de “LA UPBC” a fin de aprobar exitosamente estos servicios.
- h) Solicitar en tiempo y forma a “LA UPBC” la emisión de las constancias, y/o listas de asistencia de los evaluados y participantes en los respectivos servicios educativos que contempla el presente Convenio.
- i) Asegurar que los participantes en cada una de las actividades comprometidas en este Convenio cumplan de manera activa, con la debida puntualidad, los compromisos establecidos en el presente Convenio.

**SEXTA.- APORTACIONES.-** “EI ISEP”, a través del presente instrumento se obliga ante “LA UPBC” a aportar:

I.- Por el rubro **Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés, la cantidad total de \$673,400.00 M.N.** (Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Por el rubro de servicio educativo **de reforzamiento previo al examen de certificación de nivel de dominio del idioma Inglés para educación básica. , la cantidad de \$ 465,500.00 M.N.** (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

De tal manera, la aportación a pagar por parte de “EL ISEP” a “LA UPBC” por el total de los servicios educativos y productos académicos que contempla el presente Convenio, ascienden a la cantidad de **\$ 1,138,900.00 M.N. (Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

La aportación señalada en el párrafo anterior se entregará a “LA UPBC” en tres aportaciones, de la siguiente manera:

a) La **primera** aportación consistente en el **40%** del total, requerida así por “LA UPBC” a efecto de establecer acciones de planeación y logística en los cinco municipios de la entidad, pagadera en el mes de diciembre 2014, dentro de los 15 días siguientes a que “LA UPBC” haga entrega del recibo correspondiente. Esta cantidad equivale a **\$455,560.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

b) La **segunda** aportación consistente en el **30%** del total, requerida así por “LA UPBC” a efecto de continuar la implementación de los servicios educativos y productos académicos y actividades comprometidas en el presente Convenio, pagadera al día 20 de febrero del 2015. Esta cantidad equivale a **\$ 341,670.00 M.N. (Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

c) La **tercera** aportación consistente en el **30%** del total, a efecto de concluir los servicios educativos implementar los restantes servicios educativos y actividades comprometidas en el presente Convenio, pagadera al día 20 de marzo del 2015. Esta cantidad equivale a **\$ 341,670.00 M.N. (Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).**

Para tales efectos “LA UPBC” expedirá un solo recibo por el 100% del monto total de **\$1,138,900.00 M.N. (Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Pesos 00/100 MN)** comprometido en el presente Convenio, a más tardar el **17 de diciembre del 2014**, a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en calzada Anáhuac # 427, Ex-Ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

Para efecto del control y seguimiento de estos recursos se estará a lo establecido en el Acuerdo número 706 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.

**SÉPTIMA.- AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el OIC y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente Convenio será del 04 de noviembre del 2014 al 31 de diciembre del 2015.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN.- “EL ISEP”,** a través de la Maestra Amparo Aidé Pelayo Torres, Coordinadora General de Educación Básica, quien en este acto designa al Lic. Francisco Javier Fernández Acévez, Coordinador Estatal del Programa de Inglés en Educación Básica, para dará el seguimiento y supervisar supervisión el al cabal cumplimiento de las obligaciones que **“LA UPBC”** contrae en los términos de este Convenio, estando facultado para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga **“LA UPBC”**; así mismo **“LA UPBC”** señala para los mismos efectos al Ingeniero Emanuel Mendoza Gómez, en su carácter de Secretario Académico quien a su vez designa en este acto a la maestra Patricia Columba Godínez Martínez, en su carácter de Coordinadora de Idiomas de **“LA UPBC”**, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de **“LAS PARTES”** del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.-** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **“LAS PARTES”** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá

relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

**DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** reconocen que **"LA UPBC"** es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

**"EL ISEP"** será titular de los reportes de resultados que le entregue **"LA UPBC"**, así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiéndose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

~~**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.~~

**Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 04 de noviembre de 2014.**

POR EL "ISEP"



MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ  
RUBIO  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UPBC"



MTRO. JUAN JESUS ALGRAVEZ  
URANGA  
RECTOR



MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO  
TORRES  
COORDINADORA GENERAL DE  
EDUCACIÓN BÁSICA



ING. EMANUEL MENDOZA GÓMEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014.